REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

El Suscrito Secretario de Juzgado Décimo Administrativo Oral de Barranquilla en cumplimiento de lo previsto en el art. 277 de la Ley 1437 de 2011,

A V I S A

Que mediante auto del 29 de Febrero de 2016 este Despacho admitió la Demanda Electoral radicada bajo el No. 2016-00074 presentada por GLENIS SOFIA CASTRO SANTIAGO en contra de PATRICIA CLAVIJO VILLA (PESONERA MUNICIPAL DE LURUACO), CONCECJO MUNICIPAL DE LURUACO y ASOCIACION DE GESTION HUMANA "ACRIP ATLANTICO" por la cual se pretende:

Se declare nulo el acto de elección contenido en el acta No.04 del 10 de Enero de 2016, por medio de la cual el Concejo Municipal de Luruaco declaró electa a la doctora PATRICIA CLAVIJO VILLA como Personera Municipal de Luruaco para el período 2016-2020.

Como consecuencia de la declaración anterior se ordene al Concejo Municipal de Luruaco Atlántico iniciar un nuevo concurso público para proveer por méritos el cargo de Personero Municipal de Luruaco Atlántico, a través de una nueva entidad que garantice los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad e género y criterio de méritos entre otros.

El presente aviso debe ser publicado en un medio de comunicación escrito o hablado de la ciudad y constancia de ello deberá allegarse al expediente.

Dado en Barranquilla, hoy ocho (8) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

RENE RODRIGUEZ BORRERO
Secretario